



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 416 -2025-A-MPI

Ilo, 29 de mayo del 2025

VISTO:

Los expedientes matrimoniales presentados por los contrayentes, con la finalidad de acogerse al Matrimonio Civil Comunitario de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 809-2025-MPI y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 809-2025-MPI se aprueba la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse en el mes de mayo con ocasión de celebrarse el aniversario de creación política de la provincia de Ilo. Asimismo, aprueba la exoneración del monto de S/312.90 del pago del derecho de celebración de matrimonio contenida en el TUPA institucional, a los contrayentes que se inscriban para tal acto; establece que la celebración del Matrimonio Civil Comunitario se regirá por las disposiciones del Código Civil relativas a la celebración del Matrimonio Civil y, al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Ilo y; la dispensa de la publicación de los edictos matrimoniales a los contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 252° del Código Civil.

Que, mediante solicitud, los contrayentes manifiestan su deseo de contraer Matrimonio Civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el Matrimonio Civil Comunitario aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 809-2025-MPI de fecha 19 de mayo del 2025.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 789-2024-MPI, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización. Y revisado los expedientes en cuanto a los requisitos se desprende el cumplimiento de los requisitos y trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248°, 250° y 252° del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que el pedido deviene en procedente.

Que, es la política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como institución fundamental de la sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4° “la Comunidad y el Estado(...), También protegen a la familia y promueven el matrimonio...” y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde...”celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil...”

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 285° del Código Civil peruano vigente, es el alcalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, el alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonios a los regidores y funcionarios Municipales.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los artículos 258° y 260° del Código Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la capacidad de los pretendientes, que a continuación se detallan, para contraer Matrimonio Civil el día sábado 31 de mayo del 2025 en Matrimonio Civil Comunitario.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	
1.	PERCY LÁZARO ALFARO MEZA	ROSA LUZ PAREDES CORDERO
2.	DORIAN EDSON DIAZ ESQUIAGOLA	JENNY VILMA PALOMINO MIRANDA
3.	FRANK ALEXANDER GONZALO MAMANI	ANGGELA ESCOBAR PILCO



- | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 4. LUIS KADAFY MACEDO CALDERÓN | YESSENIA LIZBETH HINCHO MAYTA |
| 5. ANTHONY BRYAN MARROQUIN BERNAL | JHOSELYN VANESSA HERRERA GAITAN |
| 6. JOSÉ ANYELO SOLORZANO PAREJA | MARÍA ISABEL MANSILLA ROLDAN |
| 7. SABINO GABRIEL VILLANUEVA POMA | CARMEN GRICELDA OSORIA HUIMAN |
| 8. ROGELIO FLORES PAUCAR | TORIBIA NUÑEZ YLLA |
| 9. REMIGIO LUIS VARGAS QUISPE | GIOVANNA JENNY NÚÑEZ HURTADO |
| 10. RUDY ROY CUSIATAU MANUEL | NOEMI PACHECO MACHADO |
| 11. LUCIANO OSCAR VELASQUEZ LAGUNA | CARMEN OTILIA ALOMÍA SOSA |
| 12. IRVIHG TORIBIO GUERRA PAREDES | LUCERO ISABEL CAHUANA FLORES |
| 13. JOSÉ PEDRO LAURACIO MAMANI | DALIA NORA CHAMBI HIRPANOCA |
| 14. CARLOS ENRIQUE RAMOS MATUTE | ELIZABETH MARIA FLORES MAMANI |
| 15. FRANK ALEXIS HUARCAYA RAMOS | SHARON LARISA CUBAS CASTRO |
| 16. LUDWIN MILLER VERA RODRIGUEZ | LIZ ROCÍO ARANGO DUEÑAS |
| 17. JONATHAN DIEGO PINTO VELÁSQUEZ | LEISY NAOMI HUAMANÍ SALAS |
| 18. JULIO CÉSAR CCASO HUANCA | ALLISSON BRIGITTE CRUZ ASCENCIO |
| 19. TEODORO MAMANI QUISPE | CELIA ELIANA ALVARADO ZARAVIA |
| 20. PABLO GÓMEZ NINAJA | AUGUSTA QUISPE TORRES |
| 21. VICENTE FERREL APAZA INQUILLA | TEREZA CACERES HUANCA |
| 22. MARTÍN BALDOMERO NÚÑEZ CAMA | ERIKA RUTH HUAÑEC TORRES |
| 23. ARMANDO PALOMINO MIRANDA | GLADYS ANTONIETA FORAQUITA GUTIERREZ |
| 24. CHRISTIAN FARVY IBARCENA HUAMAN | MARIA NATALIA SANCHEZ GAMARRA |

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Claudia Verónica Arias Telles
SECRETARIA GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE